



## X Congreso Nacional de Sociología Jurídica

Córdoba, Noviembre 2009

### Comisión 11

*Derecho, sexualidad, género.*

## DISCRIMINACIÓN

Pablo Glanc

### I. Introducción.

Como gran parte de los derechos sociales (y sólo por temor al desconocimiento, no me animo aquí a decir “todos”), el derecho a huelga no fue consecuencia de una concesión divina ni de una gracia patronal otorgadas hacia los trabajadores, sino que fue la consagración de una exigencia de los mismos, al punto tal que su negación se tornó imposible. Históricamente, la huelga ha sido rechazada por los sectores hegemónicos, los cuales han encontrado eco en los controles sociales y penales, como así también en las autoridades. Su sangrienta historia dio nacimiento a una de las armas más importantes con la que cuentan los sectores más desprotegidos en una relación laboral.

Para hablar sobre el derecho a huelga es menester mencionar, al menos, algunos acontecimientos fundamentales. De esta manera, el 1 de mayo de 1886, en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América del Norte, sendos sindicalistas anarquistas dieron inicio a una huelga en la que reclamaban una jornada laboral máxima de 8 horas; así, y como consecuencia de ello, fueron ejecutados. Por su parte, y cambiando de continente, pueden recordarse las huelgas de 1906 a 1908 en San Petesburgo, en lo que es hoy conocido como la Federación Rusa. Particularmente, tras la salvaje represión sufrida por campesinos y trabajadores el 22 de enero del mentado año, ocasión en la que reclamaban al zar distintas mejoras laborales, los trabajadores de la misma ciudad, y

seguidamente de diversos países como Polonia y Finlandia, entre otros, iniciaron como medio de protesta coordinadas huelgas, las cuales fueron también ferozmente reprimidas, dejando como saldo cantidades de muertos.

Efectivamente, el derecho a huelga, como todo el derecho del trabajo, parte de la premisa según la cual el trabajador es un sujeto que, en la relación (de poder) que lo une a su patrón, se encuentra más desprotegido, más indefenso; la consecuencia expresa de tal premisa es que el derecho del trabajo surge para defender los intereses de quienes se encuentran más desprotegidos frente a quienes ejercen más poder. Es una de las pocas veces en las cuales una rama del derecho (el Derecho del Trabajo) se expresa *a priori* a favor de una de las partes; y esto no es así tan sólo porque una de las cláusulas diga “*in dubio pro operario*”, sino por el contrario, porque es parte de los principios del fuero laboral el *tender a igualar la relación desigual* de poder. Lo mismo pasa con el Derecho del Consumidor. Y lo mismo ha sucedido con el Derecho de Género.

En muchos Estados (en la gran mayoría) no existe un “fuero de género”; de todas formas, no es ese el -principal- objetivo que persiguen los movimientos sociales que, desde una u otra perspectiva, promueven la igualdad de género, como así tampoco de los juristas que le dan algún formato a tales pretensiones; por su parte, la ausencia de tales tribunales exclusivamente dedicados a la materia tampoco obsta a su existencia como especialización en el ordenamiento del sistema jurídico.

El Derecho de Género, como rama del derecho, surge por la necesidad de tender a igualar una relación desigual de poder, que no se da por motivos de un contrato de trabajo, sino que se pone en práctica por motivos, justamente, de género.

El presente trabajo tiene como objetivo abordar la problemática de las desigualdad y discriminación no sólo por motivos de género, sino más profundamente, por motivo de la construcción de la identidad de la persona, teniendo como especial referencia su comportamiento sexual, por entender que el mismo es parte esencial en tal construcción. Si bien las mujeres han tratado la temática de género, otorgando como gran avance el cuestionamiento a las estructuras de género, la victimización y la criminalización causalista de mujeres y hombres respectivamente han olvidado que se trata de una forma de violencia estructural que afecta, en diferentes grados, a toda la sociedad, especialmente a aquellos que tienen una sexualidad diferente a la hegemónica -la heterosexual- y a aquellos y aquellas que no se identifican ni con el género masculino ni con el femenino, dejando a tales grupos fuera de las definiciones y preocupaciones de

los estudios científicos, como así también de la lucha por la reivindicación de derechos e igualdad.

Para ello, se sostendrá la hipótesis de que los grupos señalados padecen -también- discriminación, pese a que la misma se encuentra negada, *opacada*, en la cristalización de la base teórica desarrollada por los movimientos feministas y jurídicos mayoritarios, como así también en todo lo referente a las políticas públicas estatales.

### **Significados.**

Una enciclopedia no especializada en la materia define la homosexualidad de la siguiente manera: *“La homosexualidad es una orientación sexual y se define como la interacción o atracción sexual, emocional, sentimental y afectiva hacia individuos del mismo sexo.[1] Etimológicamente, la palabra homosexual es un híbrido del griego homós (que en realidad significa igual y no, como alguno creería, derivado del sustantivo latino homo, que quiere decir hombre) y del adjetivo latino sexualis, lo que sugiere una relación sexual y sentimental entre personas del mismo sexo, incluido el lesbianismo.[2]A pesar de que el término gay (que en inglés clásico significa alegre) suele emplearse para referirse a los hombres homosexuales y el término lesbiana para referirse a las mujeres homosexuales, gay es un adjetivo o sustantivo que identifica a las personas homosexuales sin importar su género. Desde 1973 la comunidad científica internacional considera que la homosexualidad no es una enfermedad. Sin embargo, la situación legal y social de la gente que se autodenomina homosexual varía mucho de un país a otro y frecuentemente es objeto de polémicas <sup>1</sup>”*. Ya desde la pretendida objetividad de quien intenta describir un ¿sujeto, objeto?, se plantean diversas cuestiones violentas: en principio, se ve cómo hasta fecha muy reciente se consideraba la homosexualidad como una enfermedad, y cómo en la actualidad *“la situación legal y social de la gente que se autodenomina homosexual varía mucho de un país a otro y frecuentemente es objeto de polémicas”*. Es decir, la gente recibe polémicas, y recibe variación de su situación legal (¿qué no existe siquiera igualdad *formal* ante la ley<sup>2</sup>?) y social.

---

<sup>1</sup> Enciclopedia OnLine Wikipedia.

<sup>2</sup> Advertía Alessandro De Giorgi que “[1]a retórica de la igualdad ha permitido como mínimo contener determinados abusos del poder punitivo. En cambio, a partir de un momento dado, se dice explícitamente que los seres humanos deben ser tratados de forma diversa en función de la clase (de riesgo) a la que pertenecen“(Alessandro de Giorgi, Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control, Virus Editorial, Bilbo, 2005, p. 65.

Hablar de homosexualidad, de género y sexualidades, se torna sumamente dificultoso. Desde todos los discursos se ha dejado asentado que existe una sola sexualidad “normal”, “correcta”, defendiendo tal postura mediante distintos basamentos pretendidamente científicos. O mejor dicho, científicos, pero no objetivos, lo que significaría una contradicción en sí misma, si consideramos que una de las mayores pretensiones de la ciencia es demostrar una supuesta objetividad. Ha sido de esta manera cómo determinadas ramas formadoras de conocimiento han naturalizado y *objetivado* una discriminación, pretendiendo neutralidad, entre las cuales podría renombrarse a la ciencia jurídica y a la medicina.

En este sentido el derecho juega un rol determinante y fundamental. Como principal campo donde formalmente todas las personas son iguales, se especifica qué grado de igualdad debe tener cada uno en su lugar en la sociedad. Mediante sacrílegas normas y rígidos rituales se viste a la ley de normativa histórica, limpia de toda valoración, ocultando que todo orden es la exclusión de otro orden posible. De esta manera, *“el derecho facilita normas jurídicas –es decir, caminos con fuerza de ley- para que las partes allanen la controversia de sus intereses antagónicos. (...) al apoyarse en esa fuerza, el derecho cumple una función de legitimación del poder”*<sup>3</sup>

Así, *“el derecho (...) interviene cuando dice lo que se debe y lo que no se debe hacer; decir o pensar, cuando prescribe y ordena, y también sin que se lo advierta ‘naturalizando relaciones y vínculos’. Marca los ‘modos que calificamos nuestras conductas y las conductas que nos rodean’ (...). Instituye sujetos y define identidades, interfiere en nuestras vidas cuando promete, cuando otorga, cuando reconoce y cuando niega. (...) las calidades de hombre y de mujer, de niño, de padre de familia, de delincuente o de víctima están jurídicamente estatuidas”*<sup>4</sup>. *“El derecho desempeña entonces su papel: viene a legitimar este estado de cosas, sirve a la estabilidad del orden, confiere seguridad de lo normal y de la ley que él mismo instituye. Con la instauración de la ‘normalidad’ de un orden, vía legitimación de su racionalidad, el derecho deviene sistema jurídico. (...) El conflicto constituye, por lo tanto, el carácter olvidado del derecho bajo la legalidad dominante”*<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Roberto Bergalli, las funciones del sistema penal en el estado constitucional de derecho, social y democrático: perspectivas socio- jurídicas, en R. Bergalli, Sistema penal y problemas sociales, Tirant lo blanch, Valencia, 2003, p. 31.

<sup>4</sup> Alicia E.C. Ruiz, Mujer, ciudadanía y derecho, en Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho, Del Puerto, Buenos Aires, 2001, p. 135.

<sup>5</sup> Marcelo Raffín, La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2005, pp. 6/7.

Por su parte, la medicina ha llevado adelante el mismo proceso, tras “[b]iologizar las diferencias para justificar la desigualdad y la represión es una práctica común de la ciencia y de la medicina del siglo XIX (y de la de ahora)<sup>6</sup>”. Enfermos, sodomitas, desviados, desde la criminología y el psicoanálisis se ha tildado a los homosexuales de distintas maneras, todas ellas con el objetivo de afirmar, reafirmar e imponer una situación de anormalidad y, por ende, de inferioridad, con un modelo <<normal>>.

Ha sido de esta forma cómo se ha hecho preponderar una orientación sexual y/o una identidad, sobre todas las demás (posibles). La medicina la presenta como biológicamente natural, el derecho respalda esta determinación otorgando protección jurídica a unos sí, y a otros no. De la misma manera como en el siglo XIX las personas negras no eran consideradas personas. De la misma forma como hasta la mitad del siglo XX las mujeres eran consideradas personas, pero con un estatus jurídico inferior, sin el reconocimiento de derechos que, otrora, “no merecían tener”. Y aquí es de donde quiero partir, pues las posturas antedichas lejos están de formar parte de un pasado lejano, ni cercano, sino que en la actualidad se encuentran vigentes con consecuencias más que abominables para determinados (y determinables) grupos de personas. Y peor aún: este discurso forma parte de un conjunto de expresiones de los gobiernos y grupos autoritarios, verticales; sin embargo, lo que más trágico resulta es que, a su vez, se encuentra inmerso también en los movimientos sociales que históricamente han luchado por la igualdad, así como también en los grupos hegemónicos que se vanaglorian de llevar la bandera de la igualdad como norte principal.

### **Violencia de Género.**

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas define la violencia de género como “*todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico; incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada*”; por lo que se observa, no hace diferencias entre los grupos hegemónico y no hegemónicos.

Las mujeres han sido víctimas de este tipo de violencia, violencia que no ha sido reconocido por el derecho y por los discursos científicos hasta hace muy poco tiempo.

---

<sup>6</sup> Oscar Guasch, *La crisis de la heterosexualidad*, Laertes, Barcelona, 2000, p. 71.

Opacada, relegada, la violencia de género ejercida hacia y contra las mujeres fue sustentada, tomando los ejemplos anteriores, biológica y jurídicamente, desde la afirmación de un <<sexo débil>> hasta la negación de determinados derechos. “*As their names indicate it, Gender and Family Violence are different kind of violence, but both of them have in common the fact of having been put aside. The whole social structure has always denied Gender and Family Violence the fact of being an aggression and they have been considered as a natural and private relationship among the members of the Family. By opposing public and private stuff, this problematic issue has been hidden and the state authority, as an exponent of public force, has never been allowed to take part*”<sup>7</sup>. Es por esto que, tal como afirmaba de forma concordante Encarna Bodelón, “*criminalizar una conducta, como la violencia familiar o la violación, implicaba un reconocimiento social amplio de su negatividad social*”<sup>8</sup>.

El feminismo tuvo un papel fundamental (...) hizo a las mujeres visibles, e hizo el género visible. Desde los movimientos feministas se ha cuestionado duramente esta “objetiva” condición de inferioridad (física, jurídica...) de las mujeres, lográndose cambios culturales e institucionales que han sido valorados desde distintos ángulos<sup>9</sup>. En la actualidad, las mujeres y los hombres somos iguales -formalmente- ante la ley; diversas instituciones fomentan políticas positivas tendientes a la inclusión de mujeres, y más aún, “está mal visto” denegar determinados derechos a unas personas por ser mujeres. Pese a ello, hay mucho por hacer, ya que la igualdad material entre mujeres y hombres es todavía un norte no alcanzado. Pero los cambios y las situaciones narradas son más que alentadoras, a la vez que gratificantes.

Sin embargo, hay una cuestión que debe llamar (poderosamente) la atención de todos los que trabajan y trabajamos el género: “*El enfoque está en la mujer; las dimensiones sociales y culturales de la masculinidad se tratan de forma implícita, y no explícita. Además, gran parte de la actual investigación intercultural no sólo se refiere a las mujeres, sino que está hecha por y, en cierto sentido, para mujeres*”<sup>10</sup>. Y en forma

---

<sup>7</sup> Pablo Glanc, Gender and Family Violence in the Province of Buenos Aires, investigación realizada en 2009 promovida por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

<sup>8</sup> Encarna Bodelón, Género y Sistema Penal, en Sistemas penales y problemas sociales, tirant le blanch, Valencia, 2003, p. 481.

<sup>9</sup> Así, mientras algunos autores hablan de “Revolución femenina”, otros entienden que los feminismos no han obtenido mayores logros, y que los cambios se deben a una profundización de una filosofía que hace prevalecer una autonomía personal individual que favorece el mercado, a la vez que se hace referencia a cambios estructurales que afectarían a todos los sectores minoritarios.

<sup>10</sup> Judith Shapiro, Cross-cultural perspectives on sexual differentiation. En Herant A. Katchadourian, Human Sexuality: comparative and developmental perspectives, University of California Press, 1979, p.

menos políticamente correcta, deberíamos afirmar que “[d]emasiadas personas que pueblan las instituciones del feminismo de Estado han hecho del sectarismo su razón de ser, al tiempo que producen discursos cerrados y claustrofóbicos<sup>11</sup>”.

### **Violencia hacia grupos con sexualidad diversa a la hegemónica.**

“Los estudiosos de la sexualidad somos los ‘exóticos’, por no decir los proscriptos, de la investigación, los marginales de la academia. Poca vitola se suma construyendo discursos sobre gays, lesbianas, bisexuales, transexuales/transgeneristas. Nuestra identidad académica es deficitaria y producto social del poder. Aunque sólo fuera por esta razón nuestro discurso es insistente y resistente, recordante e ¿incordinante?<sup>12</sup>”. Lamentablemente es cierto. Poco se ha tratado este tema; si las incansables luchas por la reivindicación de los derechos de las mujeres han costado muchísimo esfuerzo, el esfuerzo dedicado hacia la reivindicación de los derechos de las llamadas minorías sexuales es paupérrimo. ¿Por qué? Se ha llegado a insinuar que por la minoría numérica que representan; mientras las mujeres son más del 50% de la humanidad, las minorías sexuales no alcanzarían una cifra semejante. Insinuándose a la vez que cada uno lucha por los derechos de su grupo, y poco interés dedica a la reivindicación de los derechos de sus semejantes, pese a que la discriminación tenga el mismo basamento.

En sentido similar, “[u]na de las argumentaciones que los sectores conservadores han utilizado sistemáticamente para negar os derechos de los homosexuales ha sido la cuantificación numérica. ¿Son muchos? ¿Son suficientes? ¿Son el famoso 10% de la sociedad que aseguró el Estudio Kinsey? Este 10% es el que siempre se ha utilizado como patrón para calcular el número de homosexuales que existen en el mundo, especialmente desde el colectivo homosexual. No obstante, desde los sectores más contrarios se ha considerado que no son tantos, sino una minoría. Es como si por el hecho de ser menos los derechos tuvieran menos importancia, cuando si por algo debe diferenciarse la democracia de otros sistemas es por el por el respeto, también, a las minorías<sup>13</sup>”. El derecho penal se ha cansado de afirmar que una persona o un millón, en cuanto al valor de los derechos, valen exactamente lo mismo, lo cual se

---

269, en David D. Gilmore, Hacerse hombre. Concepciones sobre la masculinidad, Paidós Básica, Barcelona, 1990, p. 15.

<sup>11</sup> Oscar Guasch, ob. cit., p. 18.

<sup>12</sup> José Antonio Nieto, Sobre diversidad sexual, en Raquel Osborne y Óscar Guasch (comp.), Sociología de la sexualidad, Siglo XXI de España editores, 2003, Madrid, p. p. 102.

<sup>13</sup> Joan Martínez Vergel, Gái. ¿El quinto poder?, Ed. Robinbook, Barcelona, 2005, p. 228.

aplica en ocasión de ponderar, por ejemplo, la implementación o no de los estados de necesidad o de legítima defensa (para valorar los derechos en juego). Sin embargo, al momento de hablar de derechos de género, parece que los derechos de las minorías sexuales pesaran menos, tal vez, como deja entrever Martínez Vergel, porque numéricamente son “pocos”. Cabría también preguntarse si el supuesto número escaso se debe a una propensión natural o también a una imposición social; empero, esta temática me excede.

Hablar de género se ha convertido en hablar de mujeres, cual si hubiera un solo género. Las mujeres han luchado históricamente por diferenciar “sexo” (nomenclatura utilizada para referirse a las condiciones biológicas de la persona) de “género” (comportamiento socio- cultural). Sin embargo, resulta que, ahora, violencia de “género” es violencia de aquellas personas que tienen vagina y pueden quedar embarazadas. Contradictorio.

Entonces, mientras la rama de la “violencia de género” se encarga *exclusivamente* de observar cómo una mujer es discriminada laboralmente, y percibe un salario inferior a un hombre por igual tarea, resulta también necesario observar cómo a un homosexual y más aún, a unx travesti, a unx transgénero, directamente ni le contratarán. Se hace referencia a las migraciones femeninas, quienes deben ser reagrupadas por sus maridos (y dependientes de ellos) porque ellas no suelen conseguir trabajo legal, se olvida que, por motivos de tener una identidad sexual (y, tal vez, de género) distinta a la hegemónica, los homosexuales no pueden ser reagrupados.

No tienen, desde el vamos, derecho al matrimonio. *“Si el homosexual se encuentra mínimamente protegido a título individual contra las discriminaciones de las que es víctima, en cambio, como pareja, los gays y las lesbianas están todavía situados en una posición de desigualdad con relación a las uniones heterosexuales<sup>14</sup>”*. Más allá de la posible crítica respecto a las instituciones consecuentes de la sexualidad dominante (es decir, más allá de las críticas a las instituciones heterosexistas) como el matrimonio, lo cierto es que no solo se es víctima de discriminación por la faltante de instituciones que recojan las necesidades de las culturas diversas, sino que la exclusión de las únicas instituciones protectoras por parte del derecho representan también un fuerte rechazo a un grupo de personas, que pasa así a formar parte de un grupo de personas de segunda.

---

<sup>14</sup> Daniel Borrillo, *Homofobia*, Bellaterra, Barcelona, 2001, p. 125.



Mi teoría es que, todavía, reina y sigue reinando la presuposición de la “naturalidad”. *“Todo el mundo ama a los homosexuales en general, y muchos tienen amigos homosexuales en particular, pero nadie llegaría a creer en la igualdad de las sexualidades, proposición radical que choca con el sentido común: la homosexualidad no tiene nada de anormal, pero cada uno sabe que el matrimonio o la filiación abiertos a personas del mismo sexo no sería algo normal<sup>15</sup>”*. Aún se ve como normal que un homosexual no pueda casarse, porque el matrimonio es, como se ha acostumbrado a ver, una mujer vestida de blanco entrando a una iglesia, donde la espera su marido. Donde la familia, núcleo básico de la sociedad y primer escalón para crecer “como Dios manda”, es, como se ha visto siempre, un hombre y una mujer (y siempre primero el hombre) con dos nenes y un perro. Aún se ve a dos hombres como imposibilitados de criar una criatura, y como la obvia consecuencia de que esa criatura será... Gay. En primer lugar, como si fuera algo terrible ser gay, y en segundo lugar, como si los homosexuales salieran, en la actualidad, de parejas homosexuales. Imaginario social, discurso del derecho que dota de sentido y dice que la protección jurídica de un grupo familiar debe ser menor que la protección jurídica de otro, porque las personas que la conforman son distintas. Entonces, como si un grupo no estuviera conformado por personas (o por personas “de segunda”) se crean dos estándares. Dos estándares legales, jurídicos, cristalizados, científicos, donde se afirma que una forma de amar y de escoger a un ser querido es mejor que otra. Y esa forma, discriminatoria, se niega. No se habla. Este tipo de discriminación es, entonces, un caso excepcional de diferenciación arbitraria y de negación de derechos que se encuentra no sólo arraigada en una costumbre y en una práctica ofensivas y agresivas, sino que se halla cristalizada en la letra misma de la ley, es decir, que esta discriminación cuenta con el aval cómplice y promotor del Estado. Tanto por omisión, al no desarrollar las políticas públicas necesarias para su tratamiento, como así también por la acción que instituye, valga la redundancia, instituciones de protección legal (como el matrimonio) que excluye a “este tipo de personas”, el Estado recepta, acepta, hace suya y, entonces, promueve la discriminación hacia los homosexuales y hacia todas las personas que no compartan la sexualidad hegemónica, la heterosexual.

---

<sup>15</sup> É. Fassin, “El outing de l’homophobie est-il de bonne politi-que? Définition et dénonciation”, en *L’homophobie, comment la définir, comment la combattre* (obra colectiva dirigida por D. Borrillo y P. Lascoumes, ProChoix, París, 1999, en Daniel Borrillo, ob. cit., p. 26.

Los Gobiernos más “progres” callan, los movimientos sociales *dedicados a hablar de género*, no creen importante la temática, cual si su razón de ser se redujera a lo que les sucede a las mujeres, grupo discriminado, claro está, pero no es el único, y esa lucha debe realizarse en forma conjunta, porque la fuente de ambas discriminaciones es la sociedad patriarcal que se cuestiona. La diferencia radica en que “[m]ientras las feministas pueden entablar una guerra sin cuartel contra la misoginia con el beneplácito de toda la sociedad, los homosexuales ni disponen de la misma capacidad de movilización contra la homofobia ni de la misma legitimidad (Badinter 1993: 142)<sup>16</sup>”.

### **Resistencia.**

Tal como afirmara precedentemente, y como en forma concordante dijera Borrillo, los homosexuales sufren un tipo de discriminación muy diferente a la que padecen distintos grupos. Unos meses atrás leía una nota periodística en la cual se narraba cómo un chico había matado a su madre y a su hermano porque no aceptaban que fuera gay<sup>17</sup>. La discriminación es terrible. Pero más terrible es que los que te discriminan sean tus propios padres, tu familia, tu núcleo más amado, el que te crió, te vio crecer, el que todos consideramos incondicional. Los grupos vulnerables suelen tener un apoyo firme: quienes son discriminados por el color de piel, por la religión, incluso por el género en el caso de las mujeres, tienen familia donde refugiarse. Si tenemos presente los conceptos de Goffman<sup>18</sup>, podremos ver que las consecuencias en la constitución de la persona son más que aberrantes. En esta situación, la unión entre personas que comparten el mismo padecimiento deviene trascendental. *¿Cómo rebelarse contra una categorización socialmente impuesta si no es organizándose en una categoría construida de acuerdo con dicha categorización, y haciendo existir de ese modo las clasificaciones y restricciones a las que pretende resistirse (en lugar de, por ejemplo, combatir a favor de un nuevo orden sexual en el que la distinción entre los diferentes estatus sexuales fuese diferente)?<sup>19</sup>* El problema no radica en la mera clasificación, puesto que todos nos vanagloriamos (insisto, máxime en un sistema democrático que se basa en el respeto a las minorías) de la diferencia. La situación varía

---

<sup>16</sup> Oscar Guasch, *La crisis de la heterosexualidad*, Laertes, Barcelona, 2000.

<sup>17</sup> Noticia publicada en el periódico argentino *Página/12*, con tirada en todo el país, el 27 de mayo de 2009.

<sup>18</sup> Cnf. Erving Goffman, *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1998.

<sup>19</sup> Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, p. 145.

cuando tal clasificación acarrea ciudadanía “de segunda clase”, con menores derechos, como lo era ser judío en la época nazi. Los judíos no se molestaban con su característica de judío, sino con el trato (genocida) que se les otorgaba. Con una sociedad que los clasifica y los califica, sin un ámbito íntimo de referencia y refugio, los sitios de encuentro *gay*, más que un *ghetto*, son un punto de libertad y liberación, de construcción de identidad, de contacto y, por ende, como consecuencia de todo ello, de resistencia. *“La autoorganización de los oprimidos es fundamental para dotar a éstos de un medio de reconocimiento”<sup>20</sup>*. La unión de los gays es lo único que ha logrado avances en el reconocimiento de los mismos como personas, y luego como personas dignas. Su unión a logrado organización, coordinación y administración de esfuerzos, a la vez que ha hecho notoria, más que visible, la presencia de personas gays en toda la sociedad, conviviendo con ellas. No debemos olvidar que *“donde hay poder hay resistencia (...) los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder (...) puntos de resistencia móviles y transitorios, que introducen en una sociedad líneas divisorias que se desplazan rompiendo unidades y suscitando reagrupamientos (...). Así como la red de las relaciones de poder concluye por construir un espeso tejido que atraviesa los aparatos y las instituciones sin localizarse exactamente en ellos, así también la formación del enjambre de los puntos de resistencia surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales. Y es sin duda la codificación estratégica de esos puntos de resistencia lo que torna posible una revolución, un poco como el Estado reposa en la integración institucional de las relaciones de poder”<sup>21</sup>*.

Es cierto que en la actualidad se habla de identidad gay y, a la vez, de identidades gays, como así también de la imposibilidad de hablar de una identidad gay. Asimismo, se alude a que la <<identidad gay>>, con sus luchas actuales en busca de ampliación de derechos, pierde el rumbo, al intentar <<normalizarse>> y adoptar estructuras que le son ajenas, dejando de lado la posibilidad de pelear por modificaciones estructuralmente más importantes. Este, a mi entender, y más allá de adoptar posición, creo que es un segundo paso. En primer lugar, lo que debe quedar claro, de lo que no debe quedar duda alguna y a lo que apunta el presente trabajo, es que más allá de las luchas de las personas gays, lo cierto es que el grupo aludido sufre discriminación. Que la violencia estructural consecuencia de la sociedad patriarcal y la estructuración de dos únicos y estandarizados géneros no es solamente violencia hacia

---

<sup>20</sup> Antonio Giménez, ob. cit., p. 123.

<sup>21</sup> Michel Foucault, Historia de la Sexualidad, Tomo I, pp. 116/117.

las mujeres, sino que este tipo de violencia lo sufre toda la sociedad, y especialmente las personas con identidad sexual diversa a la hegemónica, que son víctimas (como así también posibles victimarios, pero siempre víctimas). Que de igual manera como se llevan adelante políticas de igualdad de las mujeres y hombres es necesario trabajar, sobre todo desde el Estado, en políticas de igualdad e inclusión social de personas con sexualidad diversa. Y que a ello hay que sumarle una característica fundamental, sobre todo en lo que hace referencia al Estado Argentino: los homosexuales sufren de una discriminación que se cristaliza en la ley, el Estado está tomando partido a favor de la discriminación de gays, cuando mediante la ley y la ausencia de ley les niega derechos que otorga al resto de la sociedad. Si estamos a favor o en contra de la estructuración legal, quedará para más adelante. Pero la toma de partido, sumado a la ausencia real de políticas públicas, hacen más difícil la tarea de toda persona y organización. Es que “[e]n materias tan sensibles, la buena fe no basta<sup>22</sup>”.

---

<sup>22</sup> Pierre Bourdieu, ob. cit., p. 137.